

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO.....	Un mes.....	2 pesetas.
	Tres meses.....	5'50 »
	Seis meses.....	10'50 »
	Un año.....	20'50 »
FUERA DE LA CAPITAL.....	Un mes.....	2'50 pesetas.
	Tres meses.....	7 »
	Seis meses.....	12'50 »
	Un año.....	24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales o particulares, que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entendiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 24 de Diciembre.)

Gobierno Civil

Sección de Obras Públicas

CARRETERAS

2873

Ultimado el proyecto del trozo 1.º de la carretera de Haro (Logroño), á Santa Cruz de Campezu (Alava), por Labastida, Peñacerrada, Pipaón, Lagrau y Bernedo, procede instruir el expediente informativo de dicha carretera, según previenen los artículos 11 y 12 de la Ley de carreteras vigente y los 13 y 14 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877, para su ejecución.

En su consecuencia, cumpliendo lo dispuesto, el proyecto de dicha carretera estará expuesto al público en la Sección de Obras públicas de este Gobierno civil, durante el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de esta circular, para que las Corporaciones y particulares puedan hacer las observaciones ó presentar las reclamaciones que tengan por conveniente, respecto

al trazado dado á la carretera, así como si debe mantenerse ó variarse la clasificación de tercer orden que se ha dado á la línea al incluirla en el plan.

Logroño 23 de Diciembre 1910.

EL GOBERNADOR,
José de Echanove

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Habiendo comunicado los Gobernadores civiles la celebración de los escrutinios de las elecciones de Vocales de los Consejos provinciales de Fomento y su proclamación, y á fin de que se proceda á la constitución de dichos organismos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Los Gobernadores civiles procederán desde luego á convocar á los Vocales natos y á los electivos proclamados, para que reunidos bajo su presidencia y con asistencia de los Comisarios Regios, se constituyan en las respectivas provincias los Consejos provinciales de Fomento, remitiendo á la Presidencia del Consejo Superior de Fomento acta detallada de la sesión, acompañando á la misma relación nominal de todos los Vocales natos y de los electivos que se hayan proclamado, con expresión de las entidades por las que hayan sido elegidos.

2.º Constituidos los Consejos provinciales de Fomento, ejercerán las funciones encomendadas á los mismos en el artículo 28 del Real decreto de 7 de Octubre último, y cesarán los actuales Consejos de Industria y Comercio y

los de Agricultura y Ganadería, haciéndose cargo los Comisarios Regios y los Secretarios, que siendo Ingenieros industriales, con cargo oficial dependiente del Ministerio de Fomento, en capital de provincia, desempeñen en la actualidad la Secretaría de los Consejos de Industria y Comercio.

3.º En las provincias en que no se haya hecho la elección de todos los Vocales, por no existir las entidades señaladas en el artículo 23 del Real decreto citado, ó haber renunciado, alguna de ellas al derecho de elección, los Comisarios Regios procederán desde luego á nombrar los Vocales necesarios en la forma que previene el artículo 26.

4.º En las capitales de provincia en que no existan Ingenieros industriales con cargo oficial dependiente del Ministerio de Fomento, los Consejos provinciales nombrarán Secretario á la persona que á juicio de los Vocales del Consejo reúna conocimientos y aptitud para el desempeño de dicho cargo.

5.º Los Consejos provinciales de Fomento remitirán á la Comisión ejecutiva del Consejo Superior el Reglamento para su funcionamiento y régimen interior, en el plazo de dos meses desde la fecha de su constitución.

De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Diciembre de 1910.

CALBETÓN

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta del 22 de Diciembre.)

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

Vacantes los cargos de Contador de fondos de los Ayuntamientos

de Tarazona (Zaragoza) y Haro (Logroño), se anuncia concurso para proveer dichas plazas, por término de treinta días, conforme previene el artículo 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar las instancias ante esta Dirección General los aspirantes que las deseen solicitar, si reuniendo las condiciones determinadas en el artículo 25 del Reglamento de referencia, hubieran presentado los documentos mencionados en la Circular del 22 del mismo mes y año; considerándose llenado este requisito si los solicitantes tuvieran los documentos de concursos posteriores á la Real orden de 30 de Agosto de 1899, de conformidad con lo aprobado por este Centro directivo, con fecha 1.º de Febrero de 1901.

Los solicitantes, como queda dicho, presentarán las instancias en esta Dirección General, acompañadas de sus títulos originales ó testimonios en forma legal, con copia de los mismos, en el papel sellado correspondiente que permita la devolución, previo cotejo y diligencia de conformidad, y una relación de sus méritos y servicios, si pretenden que la Corporación aprecie detalladamente todas y cada una de sus condiciones administrativas; bastando, en caso contrario, con los antecedentes que formen su expediente personal para expedir la nota expresiva de los mismos, que establece el párrafo 3.º del artículo 29, al principio citado; llamándose, por último, la atención sobre lo resuelto en la Circular fecha 23 de Abril de 1904, inserta en la GACETA DE MADRID del 28 del mismo mes y año.

Madrid, 20 de Diciembre de 1910.—El Director general, L. Belaúnde.

(Gaceta del 21 de Diciembre.)

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

PRIMERA ENSEÑANZA

CONCURSO ÚNICO DE OCTUBRE DE 1910

TORNOS DE ASCENSO, TRASLADO Y ENTRADA

PROPUESTAS

Continuación (1)

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real decreto de 15 de Abril último referente á provisión de Escuelas de 625 pesetas ó menos en concurso de Ascenso, Traslado y Entrada, publica este Rectorado las propuestas para las plazas correspondientes á cada turno, á fin de que los Maestros y las Maestras que lo tengan por conveniente puedan formular sus reclamaciones ante este Centro durante el plazo de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta propuesta en la GACETA DE MADRID, según previene el citado artículo 30 del Real decreto de referencia.

Según dispone el artículo 32, la toma de posesión es obligatoria, con sujeción al Real decreto de 31 de Julio de 1904; sin embargo, podrán admitirse renunciaciones cuando el nombrado alegue causa justificada para ello, y se expedirá nuevo nombramiento á favor del aspirante sin plaza que le siga en la propuesta y que haya solicitado la vacante, pudiendo hacerse hasta tres nombramientos sucesivos.

TURNOS DE ASCENSO

Escuelas de niñas, dotadas con 625 pesetas

- Provincia de Zaragoza.—Bordalba; Rueda de Jalón.
- Provincia de Huesca.—Perarrúa.
- Provincia de Logroño.—San Millán de la Cogolla.
- Provincia de Soria.—Montejo de Liceras.
- Provincia de Teruel.—Palomar; Bronchales.
- Provincia de Navarra.—Burgui; Ustarroz; Boncal.

Provincia de Zaragoza.—Murero.

Escuelas de ambos sexos, dotadas con 625 pesetas, que han de proveerse en Maestra.

NÚMERO DE ORDEN	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN		SUELDO legal distribuido	TOTAL GENERAL de servicios computables por todos centros	CLASE DE TÍTULO	ESCUELAS PARA QUE SON PROPUESTOS		SUELDO PERNETAS	OBSERVACIONES
		PUEBLO	PROVINCIA				PUEBLO	PROVINCIA		
1	D.ª María Antonia Benedet Cintañ	Caserras	Huesca	500	66	S	Perarrúa	Huesca	625	*
2	» Pascuala Medrano Arnal	Juseu	Idem	500	58	S	Burgui	Navarra	625	*
3	» Castora Urdapilleta Garro	Arrayoz	Navarra	500	55	S	Rueda de Jalón	Zaragoza	625	*
4	» Fermína Llanas Laiglesia	Castejón de Sobrarbe	Huesca	500	52	S	Murero	Idem	625	*
5	» Teresa Balmard Lizana	Ponzano	Idem	500	45	S	Ustarroz	Navarra	625	*
6	» Felisa Aznar Lajusticia	Ayerbe	Idem	500	40	S	Roncal	Idem	625	*
7	» Simona Artáiz Aranguren	Yerri	Navarra	500	36	S	San Millán de la Cogolla	Logroño	625	*
8	» Crencencia Goñi Morondo	Garralda	Idem	500	34	S	Bordalba	Zaragoza	625	*
9	» Fernanda Sagastigudúa Padilla	Ubera	Guipúzcoa	500	34	S	Palomar	Teruel	625	*
10	» Emilia Torres López	Calmarza	Zaragoza	500	32	S	Montejo de Liceras	Soria	625	*
11	» Juana A. Tovar la Rubia	Portelrubio	Soria	500	31	S	Bronchales	Teruel	625	*
12	» Adelaida Llorente Romero	Fuentealdea	Idem	500	30	S				*
13	» Pilar Larrripa Lizondo	Pleitias	Zaragoza	500	30	E				*
14	» Dionisia Santa María Cayetano	San Gregorio	Guipúzcoa	500	28	E				*
15	» Higinia Salinas Tiestos	Torreçilla de Valmadrid	Zaragoza	500	28	E				*
16	» Isabel Rosa Raso Zurilla	Valtorres	Zaragoza	500	28	E				*
17	» Eulogia Santamera Blas	Alovera	Idem	500	26	S				*
18	» María Fondevila Camín	Concud	Guadalajara	500	25	S				*
19	» María Natividad Fernández Lucas	Mohernando	Teruel	500	25	S				*
20	» Luisa Aparicio Latienda	San Martín	Guadalajara	500	25	E				*
21	» Elisa García Pascual	Fuentes Calientes	Zaragoza	500	22	S				*
22	» Dorotea Julia del Val Ferrer	Villadoz	Teruel	500	20	E				*

23	Joaquina Poblador Marmengud	Rodén	500	20	4	E
24	Gabriela González Gómez	Villasecas	500	19	6	S
25	Luisa de Vega Orúe	Valdenejada	500	18	3	E
26	Concepción Ponce Puicerfús	Valpalmas	500	18	5	S
27	María Canut Vidal	Urtach	500	18	5	E
28	Ascensión Rodríguez Sáenz	Santa Cecilia	500	17	11	S
29	Modesta Iturbide San Juan	Castillonuevo	500	17	11	E
30	Casimira Mendazo Burgos	Robres	500	17	9	S
31	Cándida Sanau Marín	Posadas	500	17	8	E
32	Manuela Ruiz Martínez	La Sequera	500	17	10	S
33	Petra de Simón Morquillas	Villavieja	500	16	6	E
34	Fermina Echarri Oteiza	Irurzun	500	16	2	S
35	María Estrella Pons López	Madrona	500	16	3	E
36	Alvira Álvarez Muñoz	Villafraña	500	16	14	S
37	Aniceta Salinas Martínez	Irurozqui	500	15	11	E
38	Amelia Polo Pinazo	Garbajosa	500	15	11	S
39	Dolores Ferrer Latorre	Cirujeda	500	15	9	E
40	Blasa Imas Lastera	Lerin	500	15	7	S
41	Gregoria Luriquel Lázaro	Latasá	500	15	5	E
42	María Olimpia Trinidad Durán	Villamedianilla	500	14	1	S
43	Cecilia López Gallego	Viadangos	500	13	6	E
44	Atanasia Fernández Larriga	Pintano	500	13	5	S
45	Sabina Latorre Arias	Monesma	500	13	5	E
46	Leonor Sebastián Calvo	Retascón	500	13	3	S
47	Carolina Jiménez Toledo	Orsavinyá	500	12	10	E
48	Manuela Blasco Pardillos	Poó de Cabrales	500	12	9	S
49	María de los Desamparados Bou	Monteagudo	500	12	9	E
50	Juana Calvo Jiménez	Viver de la Sierra	500	12	7	S
51	Pilar Aguilú Bonet	Puente Montañana	500	12	2	E
52	Amalia Sotillos Mínguez	Losana	500	12	5	S
53	María Loreto Torres y Díez	Santianes	500	11	6	E
54	Demetria Sanz Cabanes	Cabanillas	500	10	1	S
55	Apolonia García Lesaca	Aspiroz	500	10	4	E
56	Miguel Ario Obón	Piedrahita	500	9	11	S
57	María Rosario Castro	Villaveva	500	9	7	E
58	Fidencia Moreno Moreda	Navarra	500	9	5	S
59	Andresa Avelina Herreros Navarro	Portelárbol	500	9	4	E
60	Dolores Guillén Arnal	Golosalvo	500	9	2	S
61	María Luisa Abadía Chust	Marchal	500	9	1	E
62	María Joaquina Martínez	Llosach	500	8	9	S
63	Gregoria Climente Herrández	Cortillas	500	8	9	E
64	Margarita Cantó Far	Monasterio	500	8	9	S
65	Concepción Vilaplana García	Figueroa	500	8	8	E
66	Mercedes Balbastre Fuster	Rubielos Altos	500	8	2	S
67	Juana García Conde	Toraño	500	7	5	E
68	Teresa Mor Rubio	Solveta	500	7	3	S
69	Mariana Personat Esteve	Toril y Masegoso	500	6	11	E
70	Amparo Villacampa Gil	Sástago	500	6	9	S
71	Victoria Salvador Fernández	Barrio de San Pedro	500	6	6	E
72	Pia Vera Ejea	Pardos	500	6	5	S
73	Francisca Miralles Oriola	Aldehuela de Liestos	500	5	11	E
74	Petra Alonso Franco	Villanueva	500	5	10	S
75	María Rosa Sancho Serra	Villarcjo	500	5	3	E
76	Josefa Sáenz López	Navajún	500	4	7	S
77	María del Pilar Ortíz	Bocos	500	4	4	E
78	María del Rosario Sánchez	El Barraco	500	4	4	S
79	Antonia Conesa Calvo	Aicolca de Cinca	500	4	1	E
80	María Ortín Luca	Cia	500	3	9	S
81	María de la Concepción Urbina	Galbarra	500	3	9	E
82	Bonifacia González Pérez	Tordesalás	500	3	9	S
83	Evarista Hidalgo Montes	Bustillo	500	3	6	E
84	Francisca Marqués Martín	Frechilla	500	3	6	S
85	Antonia Llopis Contel	Ellar	500	3	3	E
86	Isidra Cantín Ruiz	Azana	500	3	2	S

(Se continuará)

(1) Véase el Boletín núm. 281.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES

AÑO DE 1910

2.º TRIMESTRE

CUENTA del segundo trimestre de 1910 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS	
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..	80211	63
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	269045	59
CARGO.		
Data por pagos verificados en igual trimestre..	349257	22
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. .	265358	91
	83898	31

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO	OPERACIONES	TOTAL
	del trimestre anterior por operaciones realizadas	realizadas en este trimestre	de las operaciones hasta a t. trimestre
	PESETAS	PESETAS	PESETAS
1.º Propios.	2217 10	2875 77	5092 87
2.º Montes.	" "	" "	" "
3.º Impuestos.	37663 46	37750 50	75413 96
4.º Beneficencia.. . . .	" "	638 "	638 "
5.º Instrucción pública.	" "	133 93	133 93
6.º Corrección pública.. . . .	61 25	514 88	576 13
7.º Extraordinarios.	3252 44	104454 60	107707 04
8.º Resultas.	" "	" "	" "
9.º Recursos legales para cubrir el déficit	121973 32	114627 91	236601 23
10.º Reintegros.	111 10	" "	111 10
11.º Anticipos del Estado.	" "	8000 "	8000 "
CARGO.	165278 67	269045 59	434324 26
PAGOS			
1.º Gastos del Ayuntamiento.	26669 11	40204 86	66873 97
2.º Policía de seguridad.	6764 26	11598 96	18363 22
3.º Policía urbana y rural.	13167 48	50058 96	63226 44
4.º Instrucción pública.	5505 87	10991 15	16497 02
5.º Beneficencia.	5641 06	18103 60	23744 66
6.º Obras públicas.	8751 42	16173 24	24924 66
7.º Corrección pública.. . . .	2394 35	4405 44	6799 79
8.º Montes.	" "	" "	" "
9.º Cargas.	43991 32	80584 10	124575 42
10.º Obras de nueva construcción..	1279 50	30931 45	32110 95
11.º Imprevistos.	1000 82	1537 40	2538 22
12.º Resultas.	" "	" "	" "
13.º Devoluciones.	" "	719 75	719 75
14.º	" "	" "	" "
DATA.	115165 19	265358 91	380524 10

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Logroño 4 de Julio de 1910.—El Depositario, Santiago Burruso.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Logroño 5 de Julio de 1910.—El Contador, Francisco Pérez

Año.—V.º B.º: El Alcalde, F. Iñiguez.

Ayuntamiento de Nájera

AÑO DE 1910

MES DE DICIEMBRE

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Capit los	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL
		De pago inmediato	De pago diferible		
		PESETAS	PESETAS		
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	" "	1100 75	" "	1100 75
2.º	Policía de seguridad.	" "	217 "	" "	217 "
3.º	Policía urbana y rural.	" "	171 46	651 50	822 96
4.º	Instrucción pública.	" "	" "	" "	" "
5.º	Beneficencia.	" "	611 "	" "	611 "
6.º	Obras públicas.	" "	" "	" "	" "
7.º	Corrección pública.	193 58	" "	" "	193 58
8.º	Montes.	" "	" "	" "	" "
9.º	Cargas.	3120 85	" "	" "	3120 85
10.º	Obras de nueva construcción.	" "	" "	" "	" "
11.º	Imprevistos.	" "	" "	109 65	109 65
12.º	Resultas.	" "	" "	" "	" "
	TOTAL.	3316 43	2100 21	761 15	6177 79

Nájera 17 de Diciembre de 1910.—El Contador, Eduardo Sotés.—V.º B.º: El Alcalde, J. Antonio Caballero.
Aprobada por la Corporación en sesión del 19 del actual.
Nájera 21 de Diciembre de 1910.—El Secretario, Eduardo Sotés.—V.º B.º: El Alcalde, J. Antonio Caballero.

Anuncios Oficiales

CORPORALES

2870

Don Víctor Merino Villar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Corporales-Morales.

Hago saber: Que existiendo en el presupuesto municipal ordinario de este término, aprobado para el año de 1911 por la Superioridad, la consignación de 400 pesetas para la creación y sostenimiento de un Guarda municipal de campo durante el mismo, el Ayuntamiento ha acordado anunciar la vacante de dicho cargo con el haber anual de la cantidad referida, satisfecha directamente por la Corporación por trimestres vencidos, mediante el oportuno reparto que ésta girará en tiempo y forma á los vecinos y terratenientes de la jurisdicción que cultiven las fincas.

Los que aspiren á desempeñar dicho cargo, deberán acudir con instancia en forma al Ayuntamiento dentro del plazo de quince días.

Corporales 19 de Diciembre de 1910.—Víctor Merino.

AUSEJO

2871

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria

y urbana de este término municipal para el próximo año de 1911, quedan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde el en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean procedentes.
Ausejo 21 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Domingo Romeo.

Juntas Municipales
DEL
CENSO ELECTORAL

En cumplimiento del art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, han sido designados en los pueblos que á continuación se expresan los locales que se indican, en los cuales han de celebrarse cuantas elecciones tengan lugar durante el año de 1911:

Ausejo.—Sección única.—Escuela de niños.

Corporales.—Sección única.—Escuela pública.

Pradillo de Cameros.—Sección única.—La Casa-Escuela de ambos sexos.

Uruñuela.—Sección única.—Escuela pública de niños, sita en la Plaza de la Constitución.

Leoreño.—IMP. PROVINCIAL